

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Once (11) de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017-00180** de JUAN DAVID TORRES GARCIA contra SEGURIDAD HILTON LTDA, NESTOR JULIO CABALLERO GALVIS Y GRACIELA GALVIS DE CABALLERO C.R. QUINTANAR, Informando que la Curadora Ad – Litem designada a la demandada GRACIELA GALVIS DE CABALLERO no se posesionó en el cargo, allegó memorial manifestando imposibilidad y se allegó publicación de la emplazada en el periódico el espectador (fl.228). Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud que la curadora designada a la demanda GRACIELA GALVIS DE CABALLERO, Doctora JULY ANDREA ENDO CABRERA identificada con CC. No. 1110532007 con T.P. No. 249293, no cumplió con el deber legal de concurrir al Despacho a tomar posesión del cargo, así como tampoco acreditó mediante memorial allegado sumariamente el 11 de marzo de 2021 (fls. 235 a 239) causas validas que justificaran la imposibilidad de ejercer la designación, esto aún pese al requerimiento realizado mediante auto del 20 de enero de 2020 (fl.225), donde se le habían expuesto los motivos por los cuales no se aceptaba la imposibilidad manifiesta en memorial anterior para la no aceptación del cargo, imposibilidad manifiesta, la cual contiene los mismo argumentos a la recientemente allegada el 11 de marzo de 2021, la cual ya habían sido objeto de pronunciamiento de este Juzgador.

Seguidamente, es de puntualizar que por parte de la secretaría del juzgado, fue confirmada la dirección electrónica y física de la abogada vía llamada telefónica al No.3002458853, quien ya era conocedora del presente proceso, esto por cuanto había allegado memorial con anterioridad al último requerimiento realizado; motivo por el que el Despacho conforme lo establecido en el Num. 7° del art. 48 del C.G.P **COMPULSA COPIAS** a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, esto para imparta las sanciones que hubiere lugar a la Dra. JULY ANDREA ENDO CABRERA por no dar cumplimiento a la designación impuesta por este Despacho Judicial mediante autos.

No obstante lo anterior, por secretaria se **DESIGNA** como nuevo Curador Ad–Lítem a la DRA. VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO identificada con C.C. No. 1.032.471.577 y T.P.

No. 342.450 del CSJ, para que represente a la demandada GRACIELA GALVIS DE CABALLERO, en los términos del art. 48 del C.G.P., advirtiéndole que desempeñará su cargo como defensor de oficio y que deberá concurrir a asumir el mismo y notificarse del auto admisorio de la demanda de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. **Por secretaria librese comunicación** a la dirección física Calle 73 No. 10-10 Oficina 304 Bogotá y a la dirección electrónica carolinarodriguezp7@gmail.com.

Por último, y como quiera fue allegada por la parte demandante la publicación del emplazamiento en el periódico el tiempo, la cual una vez revisada se encontró que cumple con los requisitos establecido en el inciso No. 5 del Art. 108 del C.G.P., se **ORDENA** por **SECRETARÍA**, proceda a incluir la información de los demandados emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAAA 14 -10118 del 4 de marzo de 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

KTAE

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL  
ESTADO NUMERO 31 FIJADO HOY 25 marzo 2021 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria